



# VIOLENCIA DE GÉNERO

## PROCESO QUE REALIZA EL TRIBUNAL ANTE PETICIÓN DE ORDEN DE PROTECCIÓN PRESENTADA EN SALAS ESPECIALIZADAS EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SALAS ESPECIALIZADAS)

**¿Qué puede ocurrir tan pronto se solicita la orden de protección? El juez o la jueza celebrará una vista inicial y podrá:**

- a. conceder una orden de protección provisional sin escuchar a la otra parte (*ex parte*) y citar a ambas partes para una vista final
- b. no conceder una orden de protección provisional sin escuchar a la otra parte, y citar a ambas partes para una vista final
- c. no conceder la orden de protección y archivar el caso, lo que termina el proceso

**¿Qué ocurre el día de la vista final?**

La fecha de la vista final dependerá de la ley bajo la cual se solicitó la orden de protección. El juez o la jueza evaluará la prueba y decidirá:

- a. conceder la orden de protección con las medidas que considere necesarias y sean aplicables bajo la ley; algunas de estas pueden ser:
  - i. que la persona agresora no se acerque a la persona afectada ni se comunique de ninguna forma directa ni indirecta, ya sea verbal, por escrito o por cualquier otro medio, incluyendo redes sociales, mensajes de texto, correo electrónico, o a través de terceras personas
  - ii. que la persona agresora no interfiera con la persona afectada
  - iii. si hay personas menores de edad involucradas en la situación, pueden establecerse medidas relacionadas con custodia, relaciones filiales, alimentos y residencia
  - iv. cualquier otra medida que considere necesaria para proteger a la persona afectada y la ley la permita
- b. no conceder la orden de protección, lo que termina el caso

**Se concedió la orden de protección, ¿qué ocurre ahora?**

- La orden de protección se notificará a la persona contra quien se expidió para que tenga conocimiento de lo que el Tribunal le ordenó o prohibió. El Tribunal designará a una persona (distinta a la que solicitó la orden) para su notificación.
- Cualquiera de las partes en el caso puede pedir una copia de la orden.
- En el caso de personas menores de edad, la orden se notificará a las personas a su cargo, así como a varias agencias gubernamentales que se encargan de prestar servicios de apoyo y de coordinación, tales como el Departamento de la Familia; el Departamento de Justicia; la Policía de Puerto Rico y el Tribunal de Primera Instancia.
- Además, se le podrá referir a otras entidades no gubernamentales para otros servicios.